

Respuesta Radicado 3002023EE04649

Andrea Mileva Garcia Bernal <andrea.garcia@supernotariado.gov.co>

Mar 17/10/2023 3:52 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (62 KB)

EE 4649 2023.pdf;

ORIP Bucaramanga, 17 de octubre de 2023

Cordial Saludo.

Se envía adjunto Respuesta Radicado 3002023EE04649, para su conocimiento y fines pertinentes.

SI NECESITA INFORMACIÓN, ALGÚN REQUERIMIENTO, NOTIFICACIONES JUDICIALES O ALLEGAR DOCUMENTACION, DEBE ENVIARLO DIRECTAMENTE AL CORREO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE BUCARAMANGA, QUE ES: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

ESTE CORREO ES SOLO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA, NO RECEPCIONA DOCUMENTOS NI SOLICITUDES

Atentamente,

ANDREA GARCÍA BERNAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

Carrera 20 # 34-01

Bucaramanga, Santander

Email: andrea.garcia@supernotariado.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y

bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ORIP Bucaramanga,

3002023EE04649

Bucaramanga, 17 de octubre de 2023

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Email: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Su oficio 2008 de 11-10-2023, recibido en esta oficina el 12-10-2023, con radicado 3002023ER07040, enviado de la Oficina de Registro de San Gil.

Radicación: 68001-31-03-010-2023-00243-00

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: CESAR AUGUSTO GONZALEZ Y OTROS

Demandado: ELIZABETH GUARIN VERA Y OTROS.

De acuerdo con el asunto de la referencia, me permito informarle que revisada nuestra base de datos para el folio de matrícula inmobiliaria 300-169927, el oficio 2088 de 11-10-2023 no se ha radicado para el registro inmobiliario.

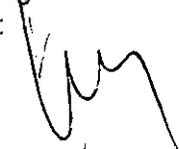
Conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 2213 de 13-06-2022, los oficios provenientes de los Juzgados serán recibidos **para su autenticidad**, en esta Oficina de Registro, remitidos de su correo electrónico institucional, el cual debe ingresar al correo institucional de esta Oficina de Registro, documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co. Que ordena la medida cautelar de demada al folio de matrícula inmobiliaria 300-169927

Para la radicación de oficios, provenientes de los Entes Judiciales, esta oficina, cumple con lo establecido en la Instrucción administrativa 05 de 2022, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, que establece:

“INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 05 DE 22-03-2022.

B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:



-2-

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

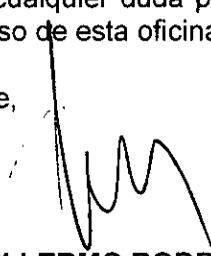
Para la Oficina de Registro, es de obligatorio cumplimiento la Instrucción Administrativa 05 de 22-03-2023, que ha venido operando desde marzo de 2022.

No es posible dar trámite de registro a la inscripción de lo ordenado con el oficio, sin que previamente se paguen **por parte del interesado los derechos de registro, que son recursos del Estado y se estaría haciendo un detrimento patrimonial.**

La oficina de registro está laborando de manera presencial en la carrera 20 No. 34-01 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Por lo cual cualquier duda puede consultarla en la ventanilla No. 1. Atención al usuario, del primer piso de esta oficina de registro.

Cordialmente,



EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I.P. de Bucaramanga

Aprobó: Dr. E. Guillermo Rodríguez B.-Registrador Principal
Elaboró: Abg. Analucía Tarazona C.-Coordinación Jurídica